GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 27 de septiembre de 2010
No. 57

SUMARIO:

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC

MANUAL DE OPERACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3107, 3110, 3160, 1093-A1, 052-C1, 3267, 3269, 3271, 3272, 3263, 1122-A1, 1123-A1, 3258, 3260, 3257, 3259, 3261, 1125-A1, 710-B1, 711-B1, 712-B1, 3274, 3275, 3276 y 3277.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3262, 3268, 3273, 3270, 1124-A1, 1121-A1, 3265, 3266, 713-B1 y 3264.

HEROES DEL BICENTENARIO: "RICARDO FLORES MAGON".

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Organismo Público Descentralizado
para la Prestación de los Servicios de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO.

Con fecha 18 de Agosto del año dos mil diez, en la Sala de juntas del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México, ubicada en Calle José Ma. Morelos No. 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, se reunieron los ciudadanos C.P. Sergio Jaime Hernández García, **Presidente;** C.P. Sergio de Jesús Garay Ruíz, **Secretario Ejecutivo**; Lic. Gabriel Vargas y Romero **Vocal**; C.P. Raymundo Ordoñez Martínez, **Vocal** y Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín, **Vocal,** Ing. José Luis García Hurtado **Vocal**; Lic. Blanca Estela Muñiz Marfileño **Invitada**; M. en A. Armando Sergio Lara Pérez **Asesor**; una vez declarado por el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo que la Sesión se encontraba debidamente integrada y que sus acuerdos surtían efectos plenos, así como;

CONSIDERANDO

Que en fecha dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y uno, la H. "LI" Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto número 36 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, México.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21 y 28 de la Ley del Agua del Estado de México; tiene personalidad jurídica, patrimonio propios, autonomía para convenir y contratar con particulares.

Que de acuerdo al artículo 13.22 segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México y artículo 44 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se determino integrar e instalar formalmente el Comité de Adquisiciones y Servicios; y en apego del articulo 47 fracción I del Reglamento citado, el Comité tiene la función de expedir su propio Manual de operación.

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Código Administrativo del Estado de México.
Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

Que con base en lo anterior, los integrantes de este Comité emiten el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente manual tendrá por objeto regular el desarrollo, funciones integrales y operación de las sesiones del Comité y de cada uno de sus integrantes, que no se contrapongan a las establecidas en la normatividad vigente.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

COMITÉ.- Al Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, México.

PRESIDENTE.- Al Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, México.

ORGANISMO.- Al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, México.

CONTRALORÍA.- Órgano de Control Interno del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, México.

CÓDIGO.- Código Administrativo del Estado de México.

LIBRO.- Al Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México,

REGLAMENTO.- Al Reglamento del Libro Decimotercero del Código Administrativo del Estado de México.

MANUAL.- Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Metepec, México.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL OBJETO DEL COMITÉ

TERCERO.- El Comité es un órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al Organismo en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisiciones y servicios, atendiendo a las Dependencias del Organismo, en el requerimiento de bienes, contrataciones de servicios; quienes deben de conducirse a través de reglas claras que permitan el adecuado ejercicio de los recursos públicos, asegurando para el Municipio de Metepec, México; las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

CUARTO.- El Comité se integrará por:

A. El Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, quien fungirá como presidente y tendrá voz y voto, en caso de empate tendrá el voto de calidad;
B. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente con voz, pero sin voto;
C. El Titular del Departamento de Finanzas, quien tendrá voz y voto;
D. El Jefe de la Unidad Jurídica, en función de vocal quien tendrá voz y voto;
E. Un Representante del Área Administrativa interesada en la adquisición, o la contratación del servicio, que serán los Titulares de las diferentes Áreas del Organismo, en función de vocal quien tendrá voz y voto; y
F. El Contralor Interno, en función de vocal con voz pero sin voto.

QUINTO.- Los integrantes del Comité podrán designar por escrito dirigido al Presidente del Comité, a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ
Y SUS INTEGRANTES

SEXTO.- De las funciones del Comité en estricto apego a los artículos 13.23 del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 47 de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las funciones siguientes:

A. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
B. Aprobar el presupuesto anual autorizado por la adquisición de bienes y contratación de servicios, que se someta a su consideración;
C. Dictaminar, la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública;
D. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa;
E. Emitir dictamines de procedencia del procedimiento de adjudicación directa, con excepción del caso previsto por la fracción IX del artículo 13.45 del Libro:
F. Emitir dictámenes de adjudicación;
G. Elaborar su Manual de Operación;
H. Revisar los programas y presupuestos de adquisiciones y servicios, formulando las observaciones y recomendación que estimen convenientes;
I. Analizar la documentación derivada de los actos de adquisiciones y contratación de servicios, emitiendo la opinión correspondiente;
J. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes en los procedimientos adquisitivos;
K. Dictaminar las solicitudes de autorización presentadas por los contratantes, para subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes o la prestación de servicios:
L. Asistirse de asesores, con el fin de allegarse la información necesaria, con respecto a los asuntos que se traten al ceno del mismo;
M. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria, de servicios o de las confederaciones que las agrupan;
N. Implementar acciones para mejorar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios;
O. Emisión de dictámenes de adjudicación;
P. Crear subcomités y grupos de trabajo de carácter administrativo y técnico, para mejorar los procedimientos adquisitivos y la contratación de servicios;
Q. Sugerir sanciones que con apego a la ley, deban imponerse a los proveedores o prestadores de servicios, que incumplan con sus obligaciones;
R. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

SÉPTIMO.- De las funciones del Presidente.

A. Representar legalmente al Comité;
B. Declarar la existencia de quórum legal;
C. Nombrar y remover libremente al Secretario Ejecutivo;
D. Designar por escrito a su suplente;
E. Autorización de la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
F. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
G. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité;
H. Presidir las sesiones de Comité; procurando que las mismas, se desarrollen en orden y con absoluto respeto, así como de que las opiniones o comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
I. Verificar que existe quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
J. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido y en su caso emitir el de calidad, cuando existe empate;
K. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
L. Auxiliar, dar seguimiento y cumplimiento al Programa de adquisiciones aprobado;

M. Dictar las medidas necesarias para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad;

N. Expedir las certificaciones de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;

O. Firmar las Actas de sesión del Comité;

P. Autorizar las convocatorias y bases de los procesos y;

Q. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

OCTAVO.- De las funciones del Secretario Ejecutivo.

A. Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión;

B. Vigilar la elaboración del orden del día y de los listados de los asuntos que se trataran en sesión;

C. Integrar la documentación de los asuntos sometidos a sesión;

D. Remitir a los Integrantes del Comité, la documentación de los asuntos sometidos a sesión;

E. Invitar a sesión a servidores públicos, para aclarar aspectos técnicos y administrativos;

F. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

G. Auxiliar al Comité en el acto de presentación, aperturas y evaluación de propuestas, dictamen y fallo;

H. Presidir la junta de aclaraciones;

I. Firmar el formato de presentación de los asuntos al Comité;

J. Dirigir el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, de conformidad con lo establecido por el artículo 87 del Reglamento;

K. Será designado por el Presidente, y tendrá a su cargo vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del comité;

L. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, así como las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes;

M. Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, así como de llevar el control de las propuestas aceptadas y las desechadas y asentar en acta que refiere el párrafo anterior;

N. Así mismo, deberá levantar acta de cada una de las sesiones, asentando los acuerdos del comité, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;

O. Dar seguimiento oportuno al Programa Anual de Adquisiciones del Comité de Adquisiciones y Servicios hasta su total cumplimiento;

P. Atender con oportunidad las fechas establecidas y autorizadas de los procedimientos adquisitivos en la modalidad que corresponda;

Q. Tomar las medidas necesarias, para el buen desarrollo de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios y para el cumplimiento de los acuerdos del Comité;

R. Dar lectura, si es el caso, al acta de la sesión anterior, para su aprobación, por parte de los integrantes del Comité;

S. Hacer uso de su derecho de voz en la sesiones;

T. Seguimiento de los acuerdos del Comité;

U. Mantener actualizado el archivo de los asuntos del Comité;

V. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

NOVENO.- De las funciones del Representante del Departamento de Finanzas.

A. Fungir como vocal dentro del Comité;

B. Designar por escrito a su suplente;

C. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

D. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;

E. Informar al comité el importe del presupuesto autorizado y disponible para la adquisición de bienes o para la contratación de servicios;

F. Asesorar al Comité en el manejo del presupuesto;

G. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios para que en las adquisiciones o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

H. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DÉCIMO.- De las funciones del Representante de la Unidad Jurídica.

A. Fungir como vocal dentro del Comité;

B. Designar por escrito a su representante y removerlo libremente;

C. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;

D. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según sea el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité;

E. Asesorar jurídicamente al Comité en la aplicación correcta de la normatividad, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios;
F. Asesorar al Comité en la correcta aplicación del Código Administrativo, del Libro y el Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que determine la Dirección de Administración y Finanzas del Organismo;
G. Verificación de la documentación legal presentada por los oferentes en los Actos de presentación y análisis de propuestas técnicas y económicas, emitiendo su opinión correspondiente, con el objeto de salvaguardad la legalidad de los procedimientos adquisitivos;
H. Vigilar que los suplentes, solo asistan en ausencia de los Titulares y bajo esa circunstancia, tendrán las mismas facultades y obligaciones;
I. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
J. Emitir su voto en las sesiones;
K. Firmar las actas de sesión del Comité;
L. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.- De las funciones del Representante del Área Administrativa interesada.

A. Fungir como vocal dentro del Comité, con voz y voto;
B. Proporcionar al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, según el caso, los documentos relativos a los asuntos que se sometan a consideración del Comité, por lo menos cinco días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la sesión del Comité;
C. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la adquisición de bienes o para la contratación de los servicios en que esté interesada;
D. Presentar ficha técnica de los artículos solicitados, en caso necesario;
E. Presentar el dictamen técnico del bien a adquirir o del servicio a contratar;
F. Presentar el oficio justificatorio al Comité y la suficiencia presupuestal para la adquisición;
G. Verificación de las propuestas técnicas presentadas por los oferentes en los actos de presentación y análisis de propuestas técnicas, emitiendo su opinión respecto al cumplimiento de los requerimientos contenidos en las bases, para la elaboración de los dictámenes correspondientes respecto a la aceptación o desechamiento de las propuestas;
H. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, opiniones o comentarios, con respecto a las adquisiciones o contratación de los servicios;
I. Firmar el acta de sesión del Comité;
J. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDO.- De las funciones del Contralor Interno.

A. Fungir como vocal dentro del Comité;
B. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
C. Nombrar por escrito a su suplente;
D. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
E. Emitir su opinión al Comité para que su actuación en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios sea dentro del marco de la legalidad;
F. Firmar el acta de sesión del Comité;
G. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios, para que en la adquisición de bienes o en la contratación de servicios: se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad en el Libro y su Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

DÉCIMO TERCERO.- El Comité funcionará en sesiones que serán ordinarias y extraordinarias.

DÉCIMO CUARTO.- Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Organismo, ubicada en Calle José Ma. Morelos No. 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México.

DÉCIMO QUINTO.- Las sesiones ordinarias se celebrarán de acuerdo al calendario aprobado por el Comité, debiendo sesionar cada quince días.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el caso lo amerite, y serán convocadas por cualquiera de los integrantes del Comité, dando el aviso por escrito al Secretario Ejecutivo, con un día hábil de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar la sesión extraordinaria, para que éste realice la convocatoria, el orden del día respectivo y la notificación a los demás integrantes del Comité.

En caso de que se encuentren presentes los integrantes del Comité, y estén de acuerdo en llevar a cabo una sesión extraordinaria, no se requerirá el procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DÉCIMO SEXTO.- El Orden del Día de las sesiones será preparado por el Secretario Ejecutivo, conforme a las peticiones previas de los integrantes del Comité o de su Presidente.

Para la incorporación de los asuntos a presentar los integrantes del Comité deberán comunicarlos al Secretario Ejecutivo, debiendo anexar los documentos que vayan a ser objeto de discusión, con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, salvo que se trate de una sesión extraordinaria ó que el Comité lo determine expresamente.

En el caso de las sesiones ordinarias, los asuntos que se reciban fuera del plazo señalado en el párrafo anterior no podrán ser incorporados, sin perjuicio de que los mismos se presenten como asuntos generales.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La carpeta que se envíe para las sesiones, deberá contener los documentos necesarios para el desahogo de los asuntos propuestos.

La no inclusión de los documentos necesarios para la discusión de los asuntos, será responsabilidad del Presidente del Comité.

DÉCIMO OCTAVO- Las decisiones y resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el Presidente resolverá con voto de calidad.

En ausencia del Presidente o de su Suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

DÉCIMO NOVENO.- Las sesiones del Comité son públicas.

El público y los proveedores que asistan a las sesiones deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto donde se celebren las sesiones, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar la buena marcha de la sesión y no se sentaran en la mesa con los integrantes del Comité, si no que deberán permanecer atrás de ellos.

VIGÉSIMO.- A efecto de garantizar el orden entre el público asistente, así como las decisiones del Comité, el Presidente podrá ordenar sean tomadas las siguientes medidas:

A. Exhortar a guardar el orden;
B. Conminar al público para abandonar el recinto, y;
C. Solicitar el auxilio de elementos de seguridad del Organismo y, en su caso, de la fuerza pública, para restablecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.

En su caso, el Comité podrá suspender las sesiones por grave alteración del orden.

En caso de ser necesario, para garantizar las decisiones del Comité, éste podrá requerir al público y proveedores asistentes, permitan la deliberación en privado por parte de los integrantes del Comité, la cual será dada a conocer en su oportunidad dentro de la misma sesión.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En el día y lugar fijado para la sesión se reunirán los integrantes del Comité. El Presidente verificará que exista el quórum necesario.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se llevaran a cabo las sesiones, cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voz y voto, es decir el 50% más.

Hecho lo anterior, el Presidente declarará abierta la sesión, y que por lo tanto sus acuerdos surten efectos legales plenos.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las sesiones del comité se desahogarán en los siguientes términos:

A. Una vez leído el Orden del Día a desahogar, por parte del Secretario Ejecutivo, el Presidente consultará a los integrantes del Comité si desean inscribir en asuntos generales asuntos que no requieran examen previo de documentos, ó que sea de obvia o urgente resolución con la finalidad de que el Secretario Ejecutivo los inscriba en el acta.

Hecho lo anterior, el Presidente someterá a votación el Orden del Día propuesto.

B. Los asuntos contenidos en el Orden del Día serán desahogados y, en su caso, votados en el orden numérico aprobado, salvo cuando el propio Comité acuerde posponer o cambiar el orden de su discusión o votación.

En caso de que para la discusión o votación de un asunto sea necesaria la lectura de documentos, ésta se dispensará en caso de que hayan sido previamente circulados.

C. Cada asunto será expuesto por el Presidente del Comité, así como por el Servidor Público representante del Área Administrativa interesada en la adquisición o servicio.

D. Expuesto el asunto por el Presidente o por el Servidor Público representante del Área Administrativa interesada en la adquisición o servicio, el Presidente lo someterá a discusión.

E. Al final de cada discusión se registrará el voto de los integrantes del Comité, con las precisiones que correspondan si hubiere votos en contra.

F. La votación se tomará por el Secretario Ejecutivo en los términos adoptados, contando el número de votos a favor y, en su caso, el o los votos en contra.

G. El sentido de la votación quedará asentado en el acta y, en su caso, en la resolución que se dicte.

H. El orden del día y los documentos correspondientes de cada sesión, se entregaran junto con la convocatoria a los integrantes del Comité para su conocimiento y análisis.

VIGÉSIMO CUARTO.- El Secretario Ejecutivo, será quien apoyará en las sesiones para su debido desahogo, pudiendo intervenir en la sesión, previa autorización del Presidente.

Toda actuación del Secretario Ejecutivo será de su responsabilidad, así como del Presidente del Comité.

El Secretario Ejecutivo deberá de cumplir con las instrucciones del Presidente o de cualquiera de los miembros del Comité, debiendo guardar el debido respeto a cada uno de ellos. El cumplimiento de esta disposición será plena responsabilidad del Presidente.

VIGÉSIMO QUINTO.- El Comité podrá realizar recesos dentro de las sesiones, mismo que serán fijados tomando en cuenta los asuntos y las circunstancias de cada sesión en concreto.

VIGÉSIMO SEXTO.- Lo no previsto en el presente Manual, será resuelto por el Comité en las sesiones correspondientes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En cada sesión, el Secretario Ejecutivo se apoyará de los elementos técnicos para la preparación y redacción de las actas, así como de los elementos materiales, siendo su plena responsabilidad para la obtención de éstos.

Las actas de las sesiones se firmarán al finalizar cada sesión, pudiendo los integrantes del Comité realizar las observaciones pertinentes para su impresión.

En caso de que no se pudiere imprimir y revisar el acta respectiva, el Secretario Ejecutivo deberá enviarla para su revisión dentro de las 24 horas siguientes a la sesión a cada uno de los integrantes del Comité.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El Secretario Ejecutivo será el responsable del resguardo de las actas de las sesiones, así como de todos y cada uno de los documentos que hayan sido materia de dichas sesiones.

Concluidos los procedimientos de adquisición respectivos, el Presidente del Comité, apoyado del Secretario Ejecutivo, deberá crear carpetas en las que se contengan las convocatorias, las actas de las sesiones, y todos los documentos necesarios y que fueron materia del procedimiento respectivo.

ASÍ LO APROBO POR UNANIMIDAD EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010. PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO". ESTE MANUAL DE OPERACIÓN, ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, POR ENDE SE ABROGA EL MANUAL DE OPERACIÓN ANTERIOR, PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" EL 22 DE ABRIL DE 2010.

A T E N T A M E N T E

C. P. SERGIO JAIME HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

C. P. SERGIO DE JESÚS GARAY RUÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

C.P. RAYMUNDO ORDOÑEZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS
(RUBRICA).

LIC. GABRIEL VARGAS Y ROMERO
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RUBRICA).

LIC. ALFREDO CARLOS VICTORIA MARÌN
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
(RUBRICA).

LIC. BLANCA ESTELA MUÑIZ MARFILEÑO
REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A USUARIOS
INVITADA
(RUBRICA).

M. EN A. ARMANDO SERGIO LARA PEREZ
ASESOR.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 826/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA ELENA CONTRERAS SAUCEDO, expediente 826/2007, Secretaría "B", la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha diez de agosto del año en curso, señaló diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble materia del presente juicio ubicado en casa marcada con el número cinco de manzana de la unidad habitacional SUTEYM ALMOLOYA, Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente calle Anzorez manzana cuatro, lote cinco, colonia SUTEYM ALMOLOYA, en Almoloya de Juárez, Estado de México, sirve de base para el remate la suma de: $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "El Diario de México, publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo. Así como en los lugares de costumbre de dicha entidad de Almoloya de Juárez, Estado de México.-México, D.F., a 24 de agosto de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

3107.-10 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por diversos proveídos de fechas 5 de noviembre del año 2007, 26 de septiembre de 2008, 20 de febrero y 8 de julio del 2009, así como el auto de fecha 19 y 27 de agosto del presente año, dictados en los autos del juicio oral promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ROCHA GOMEZ DAVID y NAVARRO RODRIGUEZ AUDENCIA YOLANDA, expediente número 682/2006, se ordena sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía, consistente en la vivienda de tipo de interés social progresivo "E", del condominio marcado con el número oficial 4, de la calle Retorno "B", del Boulevard del Viento, construida sobre el lote de terreno número 21, de la manzana 48, perteneciente al conjunto urbano de tipo de interés social progresivo denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $154,500.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio más alto, rendido por perito de la actora, señalándose para tales efectos las diez horas del día siete de octubre del año dos mil diez, asimismo para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente ante este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-México, D.F., a 30 de agosto de 2010.-El C. Secretario "B" de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

3110.-10 y 27 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 201/2010, relativo al juicio ordinario civil, usucapión promovido por MARIA DEL REFUGIO OSEGUERA VILLANUEVA, en contra de ISIDRA CORNEJO VIUDA DE PEREZ y MARIA ELENA OSEGUERA VILLANUEVA, ejercitando la acción real de usucapión, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto de una fracción de terreno con casa en ella construida, por haberla poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietaria, del lote de terreno con casa en el construida número 278, manzana 29, zona 1, del Ex Ejido San Jerónimo ubicado en calle Ignacio Zaragoza número trece, fracción 2, colonia El Mirador, Tlalnepantla, Estado de México. B).- La declaración que se ha convertido en propietaria del inmueble de referencia. C).- El pago de gastos y costas. Manifestando que en fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, celebró contrato de donación con la señora MARIA DEL REFUGIO OSEGUERA VILLANUEVA, respecto del lote de terreno con casa en el construida número 278, manzana 29, zona 1, del Ex Ejido San Jerónimo, ubicado en calle Ignacio Zaragoza número trece, fracción 2, colonia El Mirador, Tlalnepantla, Estado de México; la fracción de terreno forma parte de un inmueble de mayor superficie, es decir, 376.00 m^2. Desde hace más de diez años se encuentra en posesión del inmueble descrito por el contrato de donación de fecha doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, tal y como lo justifico con el documento de referencia y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietaria, ya que todas las contribuciones y pagos de impuesto que eroga el inmueble los he cubierto oportunamente con dinero propio. Desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, hasta la fecha he tenido la posesión del terreno indicado, sin interrupción alguna, mi posesión ha sido en concepto de propietaria en forma quieta, pacifica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria. Toda vez que se desconoce el domicilio de la codemandada ISIDRA CORNEJO VIUDA DE PEREZ, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de está ciudad y en el Boletín Judicial para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra del proveído todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

3160.-14, 27 septiembre y 6 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, después COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R. L. DE C.V., ahora JOSE LUIS OLIVARES ALVARADO en contra de JOSEFINA NARANJO HERNANDEZ y PEDRO MONSALVO CEDILLO, número de expediente 646/2000, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble y construcción identificado como departamento 302, edificio "B", condominio Ceiba, lote 13, resultante de la subdivisión "C" del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como conjunto habitacional Tlayapa, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $282,168.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos, por lo que deberá convocarse postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces, dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades antes indicadas, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

1093-A1.-21, 27 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 618/2008, ISMAEL FIDEL PLATA BECERRIL, promueve proceso judicial no contencioso de información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la comunidad de Maye El Fresno (Tierras Blancas), predio conocido como la Casa Vieja, ubicado dentro de la misma comunidad citada, municipio de Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 65.00 metros, colinda con Dámaso Rodríguez; al suroeste: 76.00 metros, colinda con Gil Martínez (calle a Iglesia), al oriente: 43.00 metros, colinda con María Guadalupe Pérez Monroy; y al poniente: 66.00 metros, colinda con carretera Panamericana, el cual cuenta con una superficie total de: 3,778.50 (tres mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros).

La Ciudadana Juez por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil ocho, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, veinticinco de agosto de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Martínez García.-Rúbrica.

052-C1.-22 y 27 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MAURO IZQUIERDO Y HUERTA y YOLANDA TORRES PAZ, expediente 0230/2008, la C. Juez Vigésimo de lo Civil, por auto de fecha veinticuatro de agosto dos mil diez, se señalan las once horas del día diecinueve de octubre del año en curso, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan para que tendrá verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la casa número veinticuatro, de la calle del Valle del Cedro, lote número tres, manzana catorce, "Fraccionamiento Izcalli del Valle", municipio de Tultitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base del remate la cantidad de $ 709,000.00 (SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de $ 472,666.66 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de $ 70,900.00 (SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen, en los estrados del juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. México, D.F., a 03 de septiembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Nitza Rodríguez Higuera.-Rúbrica.

3267.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

RAMIRO RIOS RIOS.

FRANCISCA MARQUEZ PEREZ, por su propio derecho en la vía ordinaria civil dentro del expediente número 140/10, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que es nulo el matrimonio. B).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el demandado actúo de mala fe. C).- El pago de gastos y costas judicial, celebraron matrimonio en fecha veintidós de marzo de dos mil tres ante el Oficial del Registro Civil de Tejupilco, México, tal y como lo justifica con el acta de matrimonio, establecieron su domicilio conyugal en el Libramiento Oriente, colonia Rincón de López Primera Sección, en Tejupilco, México, en el cual el demandado abandono el domicilio y por lo cual ignora su domicilio actual, asimismo del vínculo matrimonial no contrajeron hijos pero este se celebro bajo el régimen de sociedad conyugal, y solicita se declare disuelta la sociedad conyugal. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las

subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de este juzgado para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Temascaltepec, México, a seis de septiembre del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3269.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 860/2010.
SEGUNDA SECRETARIA.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA PAZ, promueve procedimiento judicial no contencioso (diligencias de inmatriculación), respecto del predio denominado "Santa Cruz", ubicado en calle Santa Cruz número dos (2), en la población de Santa Catarina, municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el predio de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.40 m y colinda con Gilberto Juárez; al sur (1): 17.50 m y colinda con Cecilio Martínez Nájera; al sur (2): 4.00 m y colinda con calle Santa Cruz; al oriente: 30.90 m y colinda con Jesús Urbina Mena; al poniente (1): 14.70 m y colinda con Pablo Saldaña Hernández; y al poniente (2): 14.00 m y colinda con Cecilio Martínez Nájera, con una superficie total de 402.81 metros cuadrados.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

3271.-27 y 30 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 512/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por ALONSO ARELLANO ZEPEDA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en Vialidad José López Portillo sin número, en el poblado de San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, Estado de México; que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.90 metros con Gregorio Bernal; al sur: 1.90 metros con Trinidad Nava; al oriente: 50.00 metros con Vialidad José López Portillo; y al poniente: en dos líneas una de 24.30 metros y colinda con Rodolfo Rivera y la otra de 23.30 metros colinda con Angela Zepeda Mercado, con una superficie aproximada de 495.04 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley, para la publicación de los edictos, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

3272.-27 y 30 septiembre.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ MENDEZ J. JESUS y ROCIO SAN NICOLAS PEREZ especial hipotecario, expediente número 814/2008, la C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, a treinta de agosto de dos mil diez.

A su expediente número 814/2008 el escrito de la parte actora a quien se le tiene acusando la rebeldía que hace valer y en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de cuatro de Agosto último foja 196 y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, consecuentemente como se solicita y por así corresponder al estado que guardan las presentes actuaciones, se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado respecto de la vivienda número 518, lote 60, manzana 9, del Conjunto Habitacional "Geo Villas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México" cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 365,700.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo rendido en autos, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos; por otra parte, con fundamento en el diverso precepto 572 del ordenamiento en comento, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, por Ministerio de Ley Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe".

Dos rúbricas ilegibles.

Edictos que deberán publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso del juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen". México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Octavo de lo Civil, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3263.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

El LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, en el expediente 773/2004, relativo al juicio pensión alimenticia, promovido por MARIA GUADALUPE RAMIREZ CARRERA en contra de RAFAEL RUEDA BARRERA, se señalaron las diez horas del día veintidós de octubre de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate de los bienes muebles consistentes en: 1.- Vehículo automotor tráiler marca Internacional, placas de circulación 481-AB, color gris plata, sin caja, modelo 1988, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Vehículo automotor marca Ford, Gran Marquis Sedán, modelo 2002, color gris plata, matricula LSY-88-79, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precios que arrojan el avalúo del perito designado por este juzgado. Por lo que se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por una sola vez dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como la tabla de avisos del juzgado en el lugar de ubicación de los bienes.

Se expiden a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

1122-A1.-27 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V. HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FUENTES RAMIREZ ANGEL, número de expediente 821/1998, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada MARGARITA CERNA HERNANDEZ, dictó un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

Se señalan las doce horas del día diecinueve de octubre del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de la casa número 24, de la calle Colector La Quebrada número 5, conjunto habitacional Valle Esmeralda, lote de terreno número 3, subdivisión de la fracción "E guión dos", de la Exhacienda de Lechería y su anexo denominado El Tesoro, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que constan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, convóquense postores, mediante la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de aviso del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra fijación de edictos y publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico Diario Imagen. México, D.F., a 08 de septiembre de 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1123-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 424/2009.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARLOS SANCHEZ ESTRADA, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de interés social identificada como departamento "002", edificio "4" y derecho de uso exclusivo del estacionamiento marcado con el número "4 002", del conjunto habitacional de interés social ubicado en el número 113 de la calle sin nombre, manzana única, lote 4 "O", fraccionamiento La Magdalena, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad con la rebaja del veinte por ciento sobre el precio del avalúo.-México, D.F., a 10 de agosto del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramirez.-Rúbrica.

3258.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ZAMORA DEGOLLADO IGNACIO, expediente 629/2008, el C. Juez Décimo Tercero Civil del Distrito Federal, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez señaló las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda número 25 del condominio número 22, de la calle de Miguel Hidalgo construida sobre el lote 36, manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo siendo de $314,066.66 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 3 de septiembre de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

3260.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN ES CESIONARIO DE TERRAS HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VERONICA GONZALEZ CARBAJAL y PEDRO FELIX GONZALEZ BELLO, expediente número 1113/2009, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en vivienda número 3, del lote número 1, de la manzana número uno (romano), del conjunto habitacional urbano de interés social, sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado ""Geovillas Centenario", ubicado en el poblado de San Pedro Totoltepec, municipio de Toluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a primero de septiembre de dos mil diez.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

3257.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, E.N.R., en contra de RODOLFO SALAZAR AYALA y SANDRA RAMOS GALICIA, expediente 31/08, la C. Juez dictó dos autos que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre próximo, del inmueble ubicado de interés social identificada con la letra C del lote 23, de la manzana 23, ubicada en la calle Circuito Real de Colina en el fraccionamiento denominado comercialmente como Real de Costitlán II, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de terreno de 50.15 metros cuadrados, superficie construida 56.93 metros cuadrados, superficie de patio de servicio 2.99 metros y superficie de cochera 14.82 metros con un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, facultándolo con plenitud de jurisdicción.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación de los edictos correspondientes que se hagan en el periódico El Sol de México, así como en los tableros de Avisos del Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y tomando en consideración que dicho inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Texcoco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de edictos, en los lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

3259.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 735/08.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MONTEJANO BEJARANO PATRICIA y JUAN ANTONIO SUAREZ GONZALEZ, con número de expediente anotado al margen, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con que a la letra dice:

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil diez. . . Transcurrido el término de media hora transcurrido, se hace constar que no comparece postor alguno a la presente subasta, en este acto la parte actora por conducto de su apoderada en uso de la voz manifiesta: Que vista la ausencia de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código Procesal Civil, solicito se fije fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera subasta sin sujeción a tipo, la C. Juez acuerda, se tiene por hechas las manifestaciones de la apoderada de la parte actora, como lo solicita y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente audiencia para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo se señalan las diez horas con treinta minutos del diecinueve de octubre del dos mil diez, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el inmueble materia del presente juicio ubicado en casa 18, del condominio marcado con el número oficial 3, de la calle Retorno de José María Morelos lote 52, manzana 1, sección uno, del fraccionamiento Los Héroes de Ecatepec, Estado de México, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, esto es la cantidad de TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado

de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de mayor circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas, de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate tal como lo dispone el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las once horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha, firmando en ella la compareciente, ante la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Alejandra Beltrán Torres, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Susana Sánchez Hernández, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, en Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 14 de septiembre de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

3261.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por PEREZ GOMEZ LUIS ARTURO, en contra de FLORES GOMEZ ARMIDA, también conocida como ARMIDA FLORES GOMEZ DE RODRIGUEZ y FERNANDO RODRIGUEZ WHITE, expediente número 318/2008, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle Eucaliptos número 220, lote 2, manzana 1, de la sección cuarta del fraccionamiento Casa Blanca, PO. San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, cuyo precio de avalúo es la cantidad de $1´190,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Licenciada Norma Elizabeth González Reyes, Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a ocho de septiembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 727/2007.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año en curso, dictado en los autos relativos al juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE CERON VIGUERAS y MARIA MERCEDES MAYA, expediente número 727/2007, Secretaría "A".-El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento en condominio número 11, lote 10, manzana 3, de la Avenida de las Palomas, colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de $285,100.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., que resulta del dictamen pericial rendido por el perito en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 10 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JUDITH LOPEZ GARCIA y OTRO, expediente número 1370/2009, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, de esta capital, ha dictado un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinte de agosto del año dos mil diez.-A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, visto como lo solicita y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, siendo el bien inmueble a rematar, la vivienda Q, de la manzana 9 edificada sobre el lote de terreno número 4, del condominio denominado Privada Baltar del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado Villa del Real Quinta Sección fase uno ubicado en el municipio de Tecámac, Estado de México, con medidas y colindancias que son de verse en las presentes actuaciones, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo atento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio a las labores de este Juzgado proceda fijar los edictos correspondientes en los lugares de costumbre que la legislación procesal local señale.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada Haydeé de la Rosa García.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de agosto del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DEL CONSUELO PATRICIA ARREDONDO OROZCO y CELSO VIZUET VIZUET, expediente 430/2009, la Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diez, señaló las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, identificado como casa marcada con el número 55, de la Avenida Valle de México, lote 29, manzana 27, del distrito H-32, sección Cumbria, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con valor de avalúo de $1'792,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate.-Para su publicación en los lugares públicos de costumbre.-La C. de Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mójica Rivera.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 680/07.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de FRANCISCO RICARDO SILVA HERRERA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, ordenó señalar las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del departamento habitacional número 202, del edificio número 14, multifamiliar del conjunto habitacional "Rosario Cultura Romana II", en Tlalnepantla, Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de $720,000.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 3 de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil, señaló las diez horas del día diecinueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JORGE ALBERTO GUILLEN ALCALA y OTRO, expediente número 93/09, respecto del bien inmueble ubicado en casa número 150 de la calle Retamas, lote 17, manzana 72, fraccionamiento Jardines de San Mateo, Ampliasión Sección Lomas en Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 31 de agosto del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eliseo Hernández Córdova.-Rúbrica.

1125-A1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Charco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso "inmatriculación", expediente 782/2010, promovido por MARIA VIRGINIA OLGUIN RUIZ, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Gabriel Leyva, lote 4, en el poblado de Tlapacoya, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 225.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 10.50 metros con Eliuth; al sur: 10.50 mts. con cerrada sin nombre, al oriente: 21.00 metros con Ana Lilia Pedraza Rodríguez, al poniente: 21.00 metros con Félix Aguilar Román.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

710-B1.-27 y 30 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, se radicó el expediente 902/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre "información de dominio", promovido por JORGE ALFONSO VERA NUÑEZ y GUADALUPE BARCENA OLASCOAGA, respecto de la fracción de terreno ubicado en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 09.10 metros con Mario Maya, al sur: 07.00 metros con calle Hidalgo, al oriente: 20.60 metros con el señor Martínez, al poniente: 20.90 metros con el señor Munive, con una superficie total de: 167.03 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

710-B1.-27 y 30 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 521/2009.

C. PILAR JOEL ESCALONA REYNOSO.

En el expediente número 521/2009, JORGE MARTINEZ ESQUIVEL, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil cumplimiento de contrato, demandando en contra de PILAR JOEL ESCALONA REYNOSO, el cumplimiento de contrato privado de compraventa, celebrado con el demandado en fecha uno de agosto del dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en: calle Embarcadero sin número, Villa Xochitenco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, como consecuencia de lo anterior, la correspondiente escrituración del inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio ignorándose el domicilio y paradero de PILAR JOEL ESCALONA REYNOSO a quien se le emplaza por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, la Secretaria deberá fijar una copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surtan sus efectos la última publicación comparezca el demandado por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo al local de este juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía. Se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, expidiendo a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

711-B1.-27 septiembre, 7 y 19 octubre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLES EN CONTRA DE MARIO ALBERTO YAÑEZ FLORES Y GUILLERMINA YAÑEZ FLORES EXP. 77/2006, EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL DICTO UNOS AUTOS, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

Exp. 77/2006.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta del día veinticuatro de agosto de dos mil diez; día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda en el presente juicio expediente número 77/2006; estando el juzgado en audiencia pública de derecho integrado por el C. Juez del Juzgado Septuagésimo Sexto de lo Civil, ante la presencia del C. Secretario de Acuerdos adscrito a este H. Juzgado, que autoriza y da fe, con fundamento en el artículo 60 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; con la asistencia de la parte actora INMOBILIARIA MONTES DE ZITACUARO, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado GERARDO MORALES JURADO, quien se identifica con credencial para votar con número de folio 0000011400009 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, documentos de identificación que se da fe de tenerse a la vista y en este acto, se devuelve a sus interesados, para su debido resguardo, y no así la parte demandada GUILLERMINA YAÑEZ FLORES, ni MARIO ALBERTO YAÑEZ FLORES, ni persona alguna que legalmente los represente, a continuación el apoderado de la parte actora manifiesta que: de constancia de autos se desprende una vista dada a la parte ejecutada en proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil diez, a efecto de no conculcar derechos de las partes, solicito se señale nueva fecha para la celebración de la audiencia de ley en tercer almoneda, enseguida el C. Juez acuerda: se tienen por hechas las manifestaciones de ambas partes, y con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga verificativo en tercera almoneda la audiencia de remate sin sujeción a tipo las: catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil diez; en consecuencia como lo solicita la parte actora procédase al remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, del inmueble materia del presente juicio, trabado en diligencia de fecha veintidós de marzo de dos mil seis, sobre el inmueble ubicado en calle Virgen de los Dolores número veintisiete, lote catorce, manzana ciento treinta y siete, colonia Tamaulipas, sección Virgencitas, municipio de Nezahualcóyotl; Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de: $856,600 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); debiéndose convocar postores, mediante publicación de edictos, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre esta última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en los periódicos Diario Imagen y Ocho Columnas del Estado de México, de conformidad con el artículo 570 del Código Adjetivo Civil. Asimismo gírese atento exhorto al C. Juez competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que de no existir impedimento legal alguno se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se sirva hacer las publicaciones en el Diario Ocho Columnas del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO, en la Tesorería y en los tableros del juzgado, con lo que concluyo la presente audiencia, siendo las once horas con catorce minutos del día en que se actúa, levantándose acta de la misma para constancia, firmando en ella los que intervinieron en unión del C. Juez Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Enrique de Jesús Durán Sánchez, con quien actúa autoriza y da fe.

Publíquense edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de

México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete dias hábiles y entre la última y la fecha de la diligencia de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a catorce de septiembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique de Jesús Durán Sánchez.-Rúbrica.

712-B1.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EXPEDIENTE 1068/2009.

GABRIELA MARTINEZ AZPIRI, por su propio derecho, demando en la preponderantemente oral, divorcio necesario, de MOISES VLADIMIR SALAZAR CARRILLO, registrado bajo el número de expediente 1068/2009 demandando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, por las causales contenidas en las fracciones XI, XII y XX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La pérdida de la patria potestad de sus hijos de nombres Ian Alejandro y Karla Paulina de apellidos Salazar Martínez; C) La custodia de los menores Ian Alejandro y Karla Paulina de apellidos Salazar Martínez; D) El pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de los menores Ian Alejandro y Karla Paulina de apellidos Salazar Martínez; E) El pago de gastos y costas, basando sus pretensiones en los siguientes hechos: que contrajo matrimonio civil con el demandado el ocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, y de cuya unión procrearon a los menores Karla Paulina e Ian Alejandro de apellidos Salazar Martínez, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la calle Privada de Truenos M-2, L-60-101 Fraccionamiento Los Sauces I, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, que en fecha diecisiete de mayo del dos mil ocho, la actora se salió del domicilio conyugal, sin que tenga conocimiento del paradero del demandado desde el día veintitrés de mayo del dos mil ocho; motivo por el cual, se le hace del conocimiento al demandado por este medio, que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Toluca, México, a veintinueve de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Estela Martínez Martínez.-Rúbrica.

3274.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

JACOBO PEREZ LEOPOLDO e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

RAUL RODRIGUEZ ZAVALETA, por su propio derecho en el expediente 238/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de JACOBO PEREZ LEOPOLDO e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A,, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Parque, manzana trescientos veintiuno (321), lote dieciséis (16), tercera sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 164.00 metros cuadrados. Con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 metros y colinda con lote 15, al sur: 20.50 metros y colinda con lote 17, al oriente: 8.00 metros y colinda con Avenida del Parque, al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 18.

Y que en forma sucinta manifiestan en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretenden usucapir materia de este juicio y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha veintiuno (21) de enero de dos mil dos (2002), mediante contrato de compraventa celebrado con el señor JACOBO PEREZ LEOPOLDO, que el precio pactado por la compraventa fue de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), manifestando la parte actora que posee el inmueble materia de este juicio desde la fecha antes indicada hasta esta fecha a título de propietario, de forma pacífica, pública, de buena fe, en concepto de propietario e ininterrumpidamente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de los demandados JACOBO PEREZ LEOPOLDO e IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dichos codemandados por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el articulo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Dado en el local de este juzgado el día veintiuno de septiembre de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melquíades Flores López.-Rúbrica.

3275.-27 septiembre, 6 y 15 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., antes BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARCO ANTONIO MONTAÑO y CERENIA GARCIA SERRANO, expediente número 893/99, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, ODILON CENTENO RENDON, dicto un auto que en lo conducente dice:

"México, Distrito Federal, a diecisiete de agosto del año dos mil diez."

"...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573 y 574 del Código Procesal Civil, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once

horas del diecinueve de octubre del dos mil diez, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en departamento 501, del edificio con la letra "O", del conjunto en condominio conocido como Ecatepec 2000, condominio 5, ubicado en la calle de Platón sin número y terreno que ocupa el lote 5, resultante de la subdivisión del lote denominado "Milpa Grande", localizado entre las calles de Hermenegildo Galeana y Platón, Colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de $323,200.00 TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente del municipio de Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio a las labores de este juzgado, para que ordene la publicación de los edictos, en los estrados del juzgado, en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en la Receptoría de Rentas, facultando a la autoridad exhortada; para acordar todo tipo de promociones relacionadas con la diligenciación del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, Licenciado ODILON CENTENO RENDON. Quien actúa ante el Secretario de Acuerdos "A".-Doy fe".

NOTA: Edicto que se publicará por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de septiembre de 2010.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

3276.-27 septiembre y 7 octubre.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 942/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 942/2005, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ISAIAS VALDEZ ROJAS, el C. Juez Noveno de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos en: Vivienda número 370, del condominio número 25, lote número 25, manzana número 4, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Geovillas Ixtapaluca, localizado en el predio denominado Ixtapaluca 2000, municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, siendo el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de $256,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico "La Crónica de Hoy", tableros del juzgado y Secretaría de Finanzas.-México, D.F., a veintiuno de septiembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Martha Rodríguez Ontiveros.-Rúbrica.

3277.-27 septiembre y 7 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente: 64347/20/2010, C. GUADALUPE RUIZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano ubicado en predio denominado El Tepetatal, ubicado en el pueblo de San Mateo Tecoloapan, actualmente cerrada Monte Alto número 10, colonia El Cerrito, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 mts. colinda con Carmen Martínez, al sur: en 10.00 mts. colinda con el vendedor (Heriberto Trejo Paz), al oriente: 20.00 mts. colinda con Francisco Piña; al poniente: en 20.00 mts. colinda Francisco Tovar Sánchez; con superficie de: 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México a 20 de septiembre del 2010.-La C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

3262.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Exp. 1620/62/2010, EL C. MARTIN RODRIGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco I. Madero s/n; Barrio de San Francisco; municipio de San Mateo Atenco, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 71.30 metros colinda con Pablo Barrón Calzada; al sur: 71.30 metros colinda con zanja; al oriente: 24.50 metros colinda con calle Francisco I. Madero; al poniente: 25.10 metros colinda con Inocenta Pacheco. Superficie aproximada de: 1,768.24 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 21 de septiembre de 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3268.-27, 30 septiembre y 5 octubre.

NOTARIA PUBLICA No. DIECISEIS DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 38484/714 de fecha 30 de agosto del 2010, a petición expresa de los señores NEMORIO MIGUEL ROMERO RODRIGUEZ, quien también se ostenta como MIGUEL ROMERO RODRIGUEZ, DORA PERLA ROMERO LOPEZ, NOHEMI ELEANA ROMERO LOPEZ, MARIA GUADALUPE ROMERO LOPEZ, FLORECIA ROMERO LOPEZ y VERONICA

ROMERO LOPEZ, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora GUADALUPE LOPEZ AGUILAR, quien también se ostentaba como MARIA GUADALUPE LOPEZ AGUILAR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

3273.-27 septiembre y 7 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento veinticuatro mil ciento noventa y dos, del volumen quinientos cuarenta y dos, de fecha tres de julio del dos mil diez, se radicó en esta notaría a mi cargo, la tramitación extrajudicial de la intestamentaria a bienes del finado señor AGUSTIN CORNELIO JUAREZ, también conocido como AGUSTIN CORNELIO JUAREZ ALONSO y/o CORNELIO JUAREZ ALONSO y/o A. CORNELIO JUAREZ, habiendo comparecido la señora MARIA LUISA AYALA, también conocida como MARIA LUISA AYALA MAGAÑA y/o MA. LUISA AYALA MAGAÑA y/o MA. LUISA AYALA y/o MA. LUISA AYALA DE JUAREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARGARITO ALEJANDRO, MARIA JAKELINE, JOSE URBANO, SOCORRO, MA. DEL CARMEN, JULIA IRENE, JOSE ROBERTO, MARIA EUGENIA y ESTEBAN, todos de apellidos JUAREZ AYALA, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; así mismo en dicho instrumento consta la repudiación de derechos hereditarios que hicieron los señores MARGARITO ALEJANDRO, MARIA JAKELINE, JOSE URBANO, SOCORRO, MA. DEL CARMEN, JULIA IRENE, JOSE ROBERTO, MARIA EUGENIA y ESTEBAN, todos de apellidos JUAREZ AYALA, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión, por lo que se procederá de inmediato a formular la información testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periodico "El Economista" y GACETA DEL GOBIERNO del Estado.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO

Texcoco, Méx., a 31 de agosto del 2010.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

3270.-27 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos previstos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, hago saber:

Que por escritura pública número 43,459 de fecha veinticuatro de agosto del año 2010, pasada ante mí, la señora HERMINIA SOFIA MARIN MATIAS y los señores ALVARO JESUS, MIGUEL ANGEL, JUAN MANUEL y JOSE LUIS todos de apellidos BRIGIDO MARIN, radicaron la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERASMO JERONIMO BRIGIDO VEGA, manifestando su consentimiento con tal trámite y habiendo exhibido la partida de defunción del autor de la sucesión, así como el acta de matrimonio y actas de nacimiento, que acreditan su entroncamiento con el mismo.

Naucalpan de Juárez, a 24 de agosto del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

1124-A1.-27 septiembre y 6 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ.- NOTARIO PUBLICO Nº 73.- DEL EDO. DE MEXICO". El suscrito notario hace constar que por escritura pública número 21,253 de fecha primero de septiembre año dos mil diez, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor GUILLERMO LOPEZ ESPINOSA, y la señora GLORIA ABURTO GUEVARA, en su calidad de única y heredera universal, aceptó la herencia instituida en su favor, habiéndosele reconocido sus derechos y el señor HORACIO LOPEZ ABURTO, aceptó y protesto su cargo de albacea, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.

Coacalco, Méx., a 09 de septiembre del 2010.

LIC. RENE GAMEZ IMAZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO Nº 73
DEL ESTADO DE MEXICO.

1124-A1.-27 septiembre y 6 octubre.

ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V.

HUIXQUILUCAN, EDO. DE MEXICO; A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

"CONVOCATORIA"

SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS AUTOTRANSPORTISTAS DE PALO SOLO Y RAMALES RUTA-18 S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA A CABO EL PROXIMO **DIA 2 DE OCTUBRE, A LAS 10:00 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA DE RUTA-18,** UBICADAS EN AVENIDA LUIS MANUEL ROJAS NO. 18, COLONIA CONSTITUYENTES DE 1917, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO (PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y DOS ESCRUTADORES).
3. INFORME DEL PRESIDENTE.
4. INFORME DEL SECRETARIO.
5. INFORME DEL TESORERO.
6. INFORME DEL COMISARIO.
7. ASUNTOS GENERALES.
8. NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

A T E N T A M E N T E

CONSEJO DE ADMINISTRACION RUTA-18

HECTOR CASTAÑON VIZCAYA
PRESIDENTE
(RUBRICA).

LIC. GABRIEL SALDAÑA GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
(RUBRICA).

S. GILBERTO SALDIVAR HERNANDEZ
TESORERO
(RUBRICA).

- NOTA: TOLERANCIA DE 15 MINUTOS.
- SE SANCIONARA A QUIEN NO ASISTA.
- NO SE PERMITIRA LA ENTRADA A PERSONAS AJENAS A LA EMPRESA, SOLO CON PODER NOTARIAL

1121-A1.-27 septiembre.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS, OPERADORES, AUTOTRANSPORTISTAS RUTA 12 LA MANCHA, S.A. DE C.V.

22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA ASOCIACION DE PROPIETARIOS OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS LA MANCHA, S.A. DE C.V., A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE HABRA DE CELEBRARSE A PARTIR DE LAS 11:00 A.M. DEL DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2010, EN LA CALLE MOLINO DE VIENTOS No. 14 COL. MANCHA 1 NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53717, (SALON LOS PIRULES), PARA TRATAR Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN LA SIGUIENTE:

O R D E N D E L D I A

I.- LISTA DE ASISTENCIA QUORUM LEGAL.

II.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

III.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE DEBATES.

IV.- RATIFICACION O CAMBIO DE COMISARIO.

V.- PROPUESTA DE COMPRA DE TERRENO.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

C. JOSE ANTONIO PLACENCIA ESPINOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.
(RUBRICA).

1121-A1.-27 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ISEM

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. BAYRON ALEXANDER SANDOVAL BONILLA

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **15 de octubre del año 2010** a las **11:00** horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades, dependiente de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en la Calle de Juan Álvarez Oriente Número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establece la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los puntos 5.9 de la Norma Oficial Mexicana número NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Médico Especialista "A" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, y se derivan de los resultados obtenidos en la auditoría número **041-0055-2009,** practicada por esta Unidad de Contraloría Interna a dicha Unidad Hospitalaria al rubro denominado "A los Servicios Médicos del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", en el periodo comprendido del primero de enero al treinta de octubre de dos mil nueve, en la que se determinó una observación de carácter administrativo disciplinario, atribuida a Usted, y que se desglosa a continuación: ***"Observación: 1** Derivado de la revisión a la integración de 5 expedientes clínicos de 5 pacientes hospitalizados el día 28 de septiembre y el día 1 de octubre de 2009 en el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", 1 del Servicio de Cirugía, 1 de Medicina Interna, 1 de Traumatología, 1 de Maxilofacial y 1 de Urgencias, se detectó que 40 médicos y 14 enfermeras no integraron el expediente clínico en los puntos 2.5.1, 5.2, 5.2.1, 5.2.3, 5.4, 5.8, 5.9, 5.10, 5.13 como se establece en la NOM-168-SSA1-1998 "del expediente clínico" (sic).* Lo anterior, en virtud de que en la documental denominada "Notas de Evolución" del Expediente Clínico número 35967 del paciente de nombre Diego González Sánchez, agregada en la foja 289 (anverso) del expediente en que se actúa, presuntamente Usted omitió dar cumplimiento a los numerales 5.9 de la Norma Oficial Mexicana número NOM-168-SSA1-1998 relativa al Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, al no anotar los datos que se desglosan a continuación:

NOMBRE DEL PACIENTE	DOCUMENTAL QUE PRESENTA LA OMISIÓN	OMISIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
Diego González Sánchez Expediente Núm. 35967	Nota de Evolución de fecha 27/09/2009	- Omitió registrar su nombre completo	NOM-168 punto 5.9

Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción: 1.- Documental denominada "Notas de Evolución", de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil nueve, correspondiente al expediente clínico número 35967 del C. Diego González Sánchez, visible a foja 289 (anverso) de los autos, en la que se observa lo siguiente: ***"Falta su nombre completo".*** **2.-** Documental denominada "Tarjeta de Registro de Entradas y Salidas", cotejada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", visible a fojas 415 y 416 de los autos, en la que se advierte que Usted se desempeña como Médico Especialista "A" en el Departamento de Servicio de Neurocirugía en la citada Unidad Médica, con un horario de 8:00 a 20:00 horas, y una jornada laboral de sábados, domingos y días festivos. En consecuencia, se observa que correspondió a sus funciones elaborar de manera adecuada la "Nota de Evolución" de fechas veintisiete de septiembre del año dos mil nueve, correspondiente al expediente clínico número 35967 del paciente de nombre Diego González Sánchez, en virtud de que en la citada nota médica omitió colocar su nombre completo, en su carácter de Médico Especialista "A" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, visible a foja 289 (anverso), del expediente en que se actúa, en el que se advierte la nota médica que presenta la omisión que le es atribuida; luego entonces, fue su obligación dar cumplimiento a lo establecido en el punto 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Así mismo, con los medios de convicción señalados, se demuestra que correspondió a sus funciones establecer en la "Nota de Evolución" de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil nueve, correspondiente al expediente clínico número 35967 del paciente de nombre Diego González Sánchez, su nombre completo, toda vez que fue elaborada en la fecha anteriormente citada; es decir, dentro del turno y la jornada laboral que le fue asignado, en su carácter de Médico Especialista "B" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México. Por lo expuesto, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, en virtud de que correspondió a sus funciones como Médico Especialista "B", adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, cumplir con el punto 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 relativa al Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; al elaborar las Notas de Evolución en el Expediente Clínico número 35967 del paciente Diego Gonzáles Sánchez, toda vez que las disposiciones legales invocadas establecen lo siguiente: *"... **5.9.-** Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora, nombre completo, así como la firma de quien lo elabora... " (sic)*; y al omitir dar cumplimiento a dichas disposiciones legales, con ello infringió lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece: ***"Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: (...) **XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..." (sic).* Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR,** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA).

Compromiso

3265.-27 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ISEM

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. JORGE SOTO CARREÑO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **15 de octubre del año 2010** a las **12:00** horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades, dependiente de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en la Calle de Juan Álvarez Oriente Número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establece la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el punto 5.9 de la Norma Oficial Mexicana número NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Médico Especialista "A" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, y se derivan de los resultados obtenidos en la auditoría número **041-0055-2009**, practicada por esta Unidad de Contraloría Interna a dicha Unidad Hospitalaria al rubro denominado "A los Servicios Médicos del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", en el periodo comprendido del primero de enero al treinta de octubre de dos mil nueve, en la que se determinó una observación de carácter administrativo disciplinario, atribuida a Usted, y que se desglosa a continuación: *"**Observación: 1** Derivado de la revisión a la integración de 5 expedientes clínicos de 5 pacientes hospitalizados el día 28 de septiembre y el día 1 de octubre de 2009 en el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", 1 del Servicio de Cirugía, 1 de Medicina Interna, 1 de Traumatología, 1 de Maxilofacial y 1 de Urgencias, se detectó que 40 médicos y 14 enfermeras no integraron el expediente clínico en los puntos 2.5.1, 5.2, 5.2.1, 5.2.3, 5.4, 5.8, 5.9, 5.10, 5.13 como se establece en la NOM-168-SSA1-1998 "del expediente clínico" (sic).* Lo anterior, en virtud de que en la documental denominada "NOTA DE VALORACIÓN POR PARTE DE NEUROCIRUGIA" del Expediente Clínico número 35967 del paciente de nombre Diego González Sánchez, visible a fojas 314 del expediente en que se actúa, presuntamente Usted omitió dar cumplimiento al numeral 5.9 de la Norma Oficial Mexicana número NOM-168-SSA1-1998 relativa al Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, al no anotar los datos que se desglosan a continuación:

NOMBRE DEL PACIENTE	DOCUMENTAL QUE PRESENTA LA OMISIÓN	OMISIÓN	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
Diego González Sánchez Expediente Núm. 35967	Nota de Valoración sin fecha	- Omitió registrar su nombre completo y la fecha	NOM-168 punto 5.9

Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción: 1.- Documental denominada "NOTA DE VALORACIÓN POR PARTE DE NEUROCIRUGIA", correspondiente al expediente clínico número 35967 del C. Diego González Sánchez, visible a foja 314 de los autos, en la que se observa lo siguiente: *"Falta su nombre completo" y **"Falta la fecha".*** **2.-** Documental denominada "Tarjeta de Registro de Entradas y Salidas", cotejada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", visible a fojas 534 y 535 de los autos, en la que se advierte que Usted se desempeñaba como Médico Especialista "A" en el Departamento de Urgencias del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, con un horario de 20:00 a 8:00 horas, y una jornada laboral de lunes, jueves y sábados. En consecuencia, se observa que correspondió a sus funciones elaborar de manera adecuada las Notas médicas del expediente clínico número 35967 del paciente de nombre Diego González Sánchez, en virtud de que en la "NOTA DE VALORACIÓN POR PARTE DE NEUROCIRUGIA" omitió colocar su nombre completo y la fecha, en su carácter de Médico Especialista "A" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, visibles a foja 314 del expediente en que se actúa, en el que se advierte la nota médica que presenta las omisiones que le son atribuidas; luego entonces, fue su obligación dar cumplimiento a lo establecido en el punto 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Así mismo, con los medios de convicción señalados, se demuestra que correspondió a sus funciones establecer en las Notas Médicas correspondientes al expediente clínico número 35967 del paciente de nombre Diego González Sánchez, su nombre completo y la fecha, toda vez que fueron elaboradas dentro del turno y la jornada laboral que le fue asignado, en su carácter de Médico Especialista "A" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México. Por lo expuesto, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, en virtud de que correspondió a sus funciones como Médico Especialista "A", adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, cumplir con el punto 5.9 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 relativa al Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; al elaborar las Notas médicas en el Expediente Clínico número 35967 del paciente Diego Gonzáles Sánchez, toda vez que las disposiciones legales invocadas establecen lo siguiente: *"... **5.9.-** Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora, nombre completo, así como la firma de quien lo elabora..." (sic)*; y al omitir dar cumplimiento a dichas disposiciones legales, con ello infringió lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece: ***"Artículo 42.-** Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: (...) **XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..." (sic).* Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR,** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA).

Compromiso

3266.-27 septiembre.

"AGRUPACION DE TAXISTAS DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MEXICO, A.C."
ATLAUTLA DE VICTORIA, MEXICO

C O N V O C A T O R I A:

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31º del Capítulo Octavo de los Estatutos del Acta Constitutiva, se convoca a los Asociados de la Asociación Civil "AGRUPACION DE TAXISTAS DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, MEXICO, A.C.", a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá verificativo el día 9 del mes de octubre del año 2010, a las 10:00 hrs. A.M., en el domicilio ubicado en la calle Francisco I. Madero #13, en el Municipio de Atlautla de Victoria, Estado de México, bajo el siguiente:

O R D E N DEL D I A:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- LECTURA DEL ACTA DE ASAMBLEA ANTERIOR DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010.

3.- PRESENTACION DEL BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION.

4.- PRESENTACION DEL INVENTARIO DE LIQUIDACION.

5.- CESION DE DERECHOS DE LAS BASES QUE SE AUTORIZARON A LA ASOCIACION CIVIL Y DE LOS DERROTEROS.

6.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Atlautla de Victoria, Méx., a 22 de septiembre del 2010.

ATENTAMENTE

EL CONSEJO DIRECTIVO

C. LEONARDO SANCHEZ MARIN
PRESIDENTE
(RUBRICA).

C. DOLORES HERMENEGILDO LOZADA AMARO
SECRETARIO
(RUBRICA).

C. GISELA CAROLINA FLORES FLORES
TESORERO
(RUBRICA).

C. JUAN MADARIAGA ESTRADA
COORDINADOR
(RUBRICA).

C. JESUS MARIN BAZ
COORDINADOR
(RUBRICA).

C. ROBERTO MARIN GONZALEZ
COORDINADOR
(RUBRICA).

C. FERNANDO SANCHEZ CONTRERAS
COORDINADOR
(RUBRICA).

713-B1.-27 septiembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ISEM

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. ALEJANDRO MARTINEZ LOPEZ

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente al rubro citado, que tendrá verificativo el próximo **15 de octubre del año 2010** a las **10:00** horas, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades, dependiente de la Subdirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en la Calle de Juan Alvarez Oriente Número 917, Segundo Piso, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establece la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los puntos 5.2.1, 5.2.3, 5.9 y 5.10 de la Norma Oficial Mexicana número NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Médico Especialista "A" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, y se derivan de los resultados obtenidos en la auditoría número **041-0055-2009,** practicada por esta Unidad de Contraloría Interna a dicha Unidad Hospitalaria al rubro denominado "A los Servicios Médicos del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", en el periodo comprendido del primero de enero al treinta de octubre de dos mil nueve, en la que se determinó una observación de carácter administrativo disciplinario, atribuida a Usted, y que se desglosa a continuación: ***"Observación: 1*** *Derivado de la revisión a la integración de 5 expedientes clínicos de 5 pacientes hospitalizados el día 28 de septiembre y el día 1 de octubre de 2009 en el Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", 1 del Servicio de Cirugía, 1 de Medicina Interna, 1 de Traumatología, 1 de Maxilofacial y 1 de Urgencias, se detectó que 40 médicos y 14 enfermeras no integraron el expediente clínico en los puntos 2.5.1, 5.2, 5.2.1, 5.2.3, 5.4, 5.8,*

5.9, 5.10, 5.13 como se establece en la NOM-168-SSA1-1998 "del expediente clínico" (sic). Lo anterior, en virtud de que en las documentales denominadas "Historia Clínica General" y "Nota de Evolución", de los Expedientes Clínicos números 36200 y 35967 de los pacientes de nombres Tiburcio Santos Luis Alberto y Diego González Sánchez, visibles a fojas 135 y 312 del expediente en que se actúa, presuntamente Usted omitió dar cumplimiento a los numerales 5.2.1, 5.2.3, 5.9 y 5.10, de la Norma Oficial Mexicana número NOM-168-SSA1-1998 relativa al Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, al no anotar los datos que se desglosan a continuación:

NOMBRE DEL PACIENTE	DOCUMENTAL QUE PRESENTA LA OMISION	OMISION	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
Tiburcio Santos Luis Alberto Expediente No. 36200	Historia Clínica General 27/09/2009	Enmendaduras	NOM-168 punto 5.10
Diego González Sánchez Expediente No. 35967	Notas de Evolución	Omitió colocar el nombre del paciente, edad, sexo, número de cama, número de expediente, fecha y hora. Omitió colocar su nombre completo y su firma	NOM-168 puntos 5.2.1, 5.2.3, 5.8 y 5.9

Lo anterior, se acredita con los siguientes elementos de convicción: 1.- Documental denominada "Historia Clínica General" de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil nueve, correspondiente al expediente clínico número 36200 del C. Tiburcio Santos Luis Alberto, visible a foja 135 de los autos, en la que se observa lo siguiente: ***"NO APARECE SU NOMBRE".*** **2.-** Documental correspondiente al expediente clínico número 35967 del C. Diego González Sánchez, visible a foja 312 de los autos, en la que se observa lo siguiente: ***"Falta nombre del paciente, edad, sexo, número de cama, fecha, hora, su nombre completo y su firma".*** **3.-** Documental denominada "Tarjeta de Registro de Entradas y Salidas", cotejada por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", visible a fojas 509 y 510 de los autos, en la que se advierte que Usted se desempeña como Médico Especialista "A" adscrito al Departamento División de Urgencias en la citada Unidad Médica, con un horario de 8:00 a 20:00 horas, y una jornada laboral de sábados, domingos y días festivos. En consecuencia, se observa que correspondió a sus funciones elaborar de manera adecuada las notas médicas, correspondientes a los expedientes clínicos números 36200 y 35967 de los pacientes de nombres Tiburcio Santos Luis Alberto y Diego González Sánchez, en virtud de que en las citadas notas médicas omitió colocar el nombre del paciente, edad, sexo, número de cama, fecha, hora, así como su nombre completo y su firma, en su carácter de Médico Especialista "A" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, visibles a fojas 135 y 312, del expediente en que se actúa, en los que se advierten las notas médicas que presentan las omisiones que le son atribuidas; luego entonces, fue su obligación dar cumplimiento a lo establecido en los puntos 5.2.1, 5.2.3, 5.9 y 5.10 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Así mismo, con los medios de convicción señalados, se demuestra que correspondió a sus funciones establecer en las notas médicas que elaboró durante el desempeño de sus funciones como Médico Especialista "A", adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos", correspondientes a los expedientes clínicos números 36200 y 35967 de los pacientes de nombres Tiburcio Santos Luis Alberto y Diego González Sánchez, los datos como colocar el nombre del paciente, edad, sexo, número de cama, fecha, hora, así como su nombre completo y su firma, toda vez que fueron elaboradas en las fechas anteriormente citadas; es decir, dentro del turno y la jornada laboral que le fue asignado, en su carácter de Médico Especialista "A" adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México. Por lo expuesto, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, en virtud de que correspondió a sus funciones como Médico Especialista "A", adscrito al Centro Médico "Lic. Adolfo López Mateos" del Instituto de Salud del Estado de México, cumplir con los puntos 5.2.1 y 5.2.3, 5.9 y 5.10, de la Norma Oficial Mexicana número NOM-168-SSA1-1998 relativa al Expediente Clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; al elaborar las notas médicas de los Expedientes Clínicos números 36200 y 35967 de los pacientes de nombres Tiburcio Santos Luis Alberto y Diego González Sánchez, toda vez que las disposiciones legales invocadas establecen lo siguiente: *"... **5.2.1.** Tipo, nombre y domicilio del establecimiento y, en su caso, nombre de la institución a la que pertenece... **5.2.3.** Nombre, sexo, edad y domicilio del usuario... **5.9.** Todas las notas en el expediente clínico deberán contener fecha, hora, nombre completo, así como la firma de quien lo elabora...**5.10.** Las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico médico, sin abreviaturas, con letra legible, sin enmendaduras ni tachaduras y conservarse en buen estado..." (sic)*; y al omitir dar cumplimiento a dichas disposiciones legales, con ello infringió lo dispuesto en la fracción XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que establece: *"Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general: (...) **XXII.-** Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público..." (sic).* Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR,** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA).

Compromiso
Gobierno que cumple

3264.-27 septiembre.

MÉXICO 2010

"HEROES DEL BICENTENARIO"

RICARDO FLORES MAGÓN

1873 - 1922

Político, periodista y dramaturgo, oriundo de San Antonio Eloxochitlán, Oaxaca. Hijo de una familia humilde, su padre fue Teodoro Flores y su madre Margarita Magón. Hizo sus estudios primarios en la ciudad de México; ingresó luego a la Escuela Nacional Preparatoria; en 1893 empezó la carrera de abogado, que no terminó, en la Escuela de Jurisprudencia.

Ese mismo año se inició como periodista, en El Demócrata, de tendencia opositora. En 1900 fundó con su hermano Jesús el periódico Regeneración, cuya campaña contra el gobierno y los sistemas del general Díaz provocaron su encarcelamiento.

Al salir de la cárcel, en 1902, colaboró en El Hijo del Ahuizote. Volvió a ser aprehendido. En 1904, expatriado en San Antonio, Texas, reanudó la publicación de Regeneración con su hermano Enrique.

Perseguidos, se trasladaron a San Luis Missouri, en Estados Unidos, donde volvieron a editar su periódico, en 1905. Ahí mismo constituyeron, en 1906, el Partido Liberal Mexicano.
En enero de 1911 promovieron la insurrección de Baja California. Madero trató de atraérselos por medio de Abraham González, pero no lo logró, pues Ricardo Flores Magón, jefe de los rebeldes, no creía en lo que él llamaba una "revolución burguesa".

Un manifiesto firmado por Ricardo Flores Magón y Librado Rivera, dirigido a los anarquistas de todo el mundo, en 1918, les ocasionó un proceso en el que fueron ambos condenados, el primero a 20 años de prisión, y el segundo a 15 años. Flores Magón fue llevado a la cárcel de la isla McNeil, en Washington, Estados Unidos. Enfermo, lo trasladaron a la prisión de Leavenworth, en Kansas.

Escribió para el teatro dos dramas revolucionarios, Tierra y Libertad y Verdugos y víctimas, de fuerte crítica social. Ricardo Flores Magón murió en la prisión.